



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2023 00463 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Sumas de Dinero.*
Demandante: *AECSA S.A., endosatario en propiedad del Banco de Davivienda S.A.*
Demandado(a): *Carlos Javier Sánchez Medina.*

Seria del caso asumir el trámite del presente proceso, sino fuera porque la demanda que nos ocupa corresponde a un proceso de mayor cuantía, ello en tanto, el valor de las pretensiones ascienden aproximadamente a la suma de **\$178.633.098,49**, incluidos intereses moratorios, es decir, superan los 150 S.M.L.M.V. equivalentes para el año 2023 en cuantía de **\$174.000.000,00**.

En ese orden de ideas, conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del CGP., le corresponde al reparto de los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, conocer del proceso de la referencia.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR, POR FALTA DE COMPETENCIA, la presente demanda, instaurada por **AECSA S.A., (endosatario en propiedad del Banco Davivienda S.A.)**, en contra de **CARLOS JAVIER SÁNCHEZ MEDINA**, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - Secretaría, REMÍTASE la demanda y sus anexos, por intermedio de la Oficina Judicial – Reparto- a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad. Déjense las constancias del caso.

TERCERO. - Comuníquese la presente determinación a la Oficina Judicial – Reparto – para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c82de5f928225f0271d543a4e2f6434c23bfea2d48710d6411f59b53137f06b**

Documento generado en 08/06/2023 11:21:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>